



Unidad de Acceso a la Información Pública Resolución Expediente UAIP 27-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas y seis minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud número **27-2017**, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete recibida por correo electrónico, en la que se solicita **“REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN referido al proceso de Nulidad de Despido: acumulados al expediente I-168-2016, señalando que soy parte demandante del mismo. Informe:**

- 1) Fecha en que se notificó apertura a pruebas a las partes.
- 2) Fecha en que respondieron las partes.
- 3) **CONFIRME:** el tiempo en que la ley indica que debe dictarse resolución final, según el Art. 61 de la Ley del Servicio Civil
- 4) Responda Sí ó NO: si a la fecha dar su respuesta de la presente, los honorables magistrados han emitido la Resolución Final en dicho proceso.
- 5) En caso que NO se haya emitido resolución final: ¿cuáles son las causas del incumplimiento de los plazos mandatados en la LSC?
- 6) Si ya se emitió Resolución final: indique la fecha y forma en que se notificó dicha resolución a las personas demandantes.
- 7) Requero se me entregada en: **13 (trece) originales certificados, con firma manuscrita, no facsímil, dirigidas a:**
 - **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador (PDDH).**
 - **Organización Internacional del Trabajo (OIT).**
 - **Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

Dos copias a nombre de cada una de las personas demandantes (quienes son 5 personas en total), diez originales certificados”.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO** que:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día diecinueve de julio, se remitió el requerimiento de información dirigido al Departamento Jurídico, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día veinticinco de julio, el referido Departamento entrega un informe firmado y sellado por el Jefe del Departamento Jurídico que da respuesta a lo peticionado por la solicitante.

1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Tomando en consideración la respuesta del Departamento Jurídico, se confirma la información y se procede a notificar por el medio electrónico recibido, para que la solicitante pase a retirar la información que solicitó.

POR TANTO, el suscrito Oficial de Información examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Entréguese el documento que contiene la información sobre la solicitud expuesta.
2. NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma que esta fue recibida en esta unidad.

Marlon Omar Mazariégo
Oficial de Información en funciones
Tribunal de Servicio Civil

